

L<sup>o</sup> Legajo

num<sup>o</sup> 10.



97. 178. No. 10.

+

Procurare declarax con algunas razones porque el Conde de Barina D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer, Marido de D.<sup>a</sup> Leonita Reyna de Aragon, no tomò el título de Rey, sino el de Príncipe.

Caso fue singular enre los muy singulares que viò Aragon en el undécimo siglo, que hallandose en el trono de aquel Reyno el Conde de Barina D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer el quarto no se dió el título de Rey que havian tenido sus antecessores. La razon que dan casi todos los Historiadores, y los mas Católicos de que no se intitulare jamas Rey, sino Príncipe de Aragon, es por haverse assi convenido quando se tratò el matrimonio del Conde con D.<sup>a</sup> Leonita, Hija del Rey de Aragon D.<sup>no</sup> Ramiro el Monje; se acuerda que se le hizo entonces Donacion del Reyno, con la expresa Condicion segun dicen, de que no pudiese denominarse Rey, quedando reservada esta facultad à aquel de sus hijos que le sucederia en el Reyno. Son tantas, y tan graves las AA. que afirman esto mismo, que pareciera temeridad contradiçibles à no manifestarse su error por la esta inspeccion de los mismos instrumentos, en que se fundan. Hallase pues en el R.<sup>o</sup> Archivo de esta Ciudad que el General à toda la Corona de Aragon la Donacion que hizo el Rey D.<sup>no</sup> Ramiro de su Reyno al Conde de Barcelona D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer, la qual he visto autentica, y en todo Conforme à la que trae el M.<sup>mo</sup> Marcà en su Apendize Marca Hispanica al num.<sup>o</sup> 334. de Y aunque en aquel instrum.<sup>to</sup> se expresan algunas Condicion



bajo las quales se hizo la Donacion, no se lee en todo su  
Contexto, que se quitase al Conde la facultad de llamarse  
Rey, sino es que supongan, que se halla tacitam<sup>te</sup> provenido  
por aquella Clausula. Et ego prefatus Rex Ramirus sum  
Rex, Dominus, et Pater in prefato Regno, et in totis Comi-  
tatibus tuis dum mihi placuerit, poique dixit constituyen-  
dose D.<sup>no</sup> Ramiro Rey y Padre solo de suya al Conde la  
Calidad de Rey, y Principe. Pero á mas de que en aquel  
sentido solo podia valer esta razon, durante la vida del  
Rey, y no despues del año 1117. en que murió, queda deriva-  
do el Concepto por la segunda Donacion que hizo el mis-  
mo Rey al Conde, quatro meses despues de la primera,  
en que le dió todo quanto se havia reservado, como parece de  
la misma Donacion, que es la del numero 326. del mismo Apen-  
dize, y es digna de reparo aquellas palabras: Solo, paco, et mando  
Cunctos homines, Milites, Clericos, ac pedones quatenus Castra, et mun-  
itiones, sive alios omnes honores, ita per eundem Raymundum Co-  
mitem deinceps teneant, et habeant, sicut per Regem debent tenere  
et habere, et ei tanquam Regi in omnibus sub Continua fide-  
litate obediant. Segun el literal sentido de estas palabras  
mandó D.<sup>no</sup> Ramiro á sus Cavalleros, que tuviesen, y obede-  
cieren en todo al Conde, como á Rey, por lo que será preciso  
Convenia con Roberto del Monte, Manana, Ovieta, y  
el Arzobispo Marcá que pudo nuestro Conde D.<sup>no</sup> Ramon  
intitularse Rey de Aragon, y no quiso. El verdadero motivo  
que tuvo el Conde para no darse un título tan aperecido de  
otro Principe no será fácil encontrar, pero discutiendo  
por las Conjeturas, que despues de tantos siglos seros ofie-  
zen, dána yo que pudo ser para conservar por Principal,  
y proprio título el de Conde de Barma. En prueba de esto

\* In  
et  
+  
Ab  
t  
Sub

\* En  
de  
Ra  
del  
sala  
á  
Con



es menester primeram<sup>te</sup>. argones que si D.<sup>n</sup> Ramon se hu-  
 viere intitulado Rey no podia Conservar por primer Dicho  
 suyo el de Conde de Barina, porque en los Dichos se debe  
 guardar el orden de la Dignidad & los mismos Titulos,  
 como Emperador, Rey, Duque, Conde &c. y lo vemos practicado  
 por D.<sup>a</sup> Leonora su muger, la qual siempre se intitulava  
 Reyna de Aragon, y Condesa de Barina. Esto supuesto digo  
 que D.<sup>n</sup> Ramon no se intituló Rey de Aragon por no  
 perder el nombre de Conde de Barina, y lo infiere en  
 primer Lugar & que no se intituló jamas Principe de  
 Aragon, como regularmente le nombrian los <sup>Y Conde de Barina</sup> Ministros, y  
 sino Conde de Barina, y Principe de Aragon, llamandose  
 antes Conde, que Principe, como se lee en todas las instrum.  
 hechos por aquel tiempo, y se ve principal<sup>te</sup> en los testam.<sup>tos</sup> del  
 mismo Conde, y de D.<sup>a</sup> Leonora su muger, y en la Donacion  
 que esta hizo del Reyno a su hijo D.<sup>n</sup> Alfonso, de manera que  
 en ninguno se intitula antes Principe que Conde, y en algunas  
 se llama solo Conde de Barina, de lo que se debe arguir que  
 quiso Conservar este Titulo, ya porque no le dexava jamas, y a  
 porque siendo el ducado de Principe comun a todo soberano, y  
 por consiguiente igual al de Conde, jamas quiso preferirlo. Con este  
 medio pudo el Conde naturalm<sup>te</sup>. y sin manifestar desprecio a  
 los Aragoneses procurarse muchas ventajas, y asegurarse mas la  
 posesion del nuevo Reyno que adquiria; Porque las cañones que  
 huieron algunos, que pretendian tener derecho al Reyno, iban  
 sin violencia dirigidas al Conde de Barina, lo que supo dis-  
 poner D.<sup>n</sup> Ramon con tan admirable advertencia, que las tres  
 ordenes Militares, a quienes como todos saben instituyó D.<sup>n</sup> Alfonso  
 el Batallador por herederos de su Reyno le hicieron Donacion\*  
 de la tercera parte que a cada uno correspondia, expresando q  
 la hacian al Conde de Barina, y sin nombrarlo Principe, ni

\* Archivo R. en el ag.  
de 1162.

† Archivo R. a 2. de  
Abril de 1152.

‡ Archivo R. a 14 de  
Julio de 1164.

\* En 16. de las Kalendar  
de octubre del año 1140.  
Raymundo Maeruo  
del Hospital de Geru-  
salen hizo Donacion  
a D.<sup>n</sup> Raymundo  
Conde de Barcelona



de la tercera parte  
 del Reyno de Aragón.  
 En 4. de las Kalendaras  
 de Setiem.<sup>o</sup> del año de  
 1144. Et Patriarca de  
 Jerusalem, y el Prior  
 del 1.<sup>o</sup> Sepulcro del  
 Señor, ó del Salvador  
 hicieron Donación á  
 D.<sup>o</sup> Raymundo Conde  
 de Baxna, y á los suyos  
 de la tercera parte del  
 Reyno de Aragón.

Señor de Aragón. Con cuya Providencia reunido en el Conde el dere-  
 cho de los tres, era por sí mismo, y sin necesidad de la donación de  
 D.<sup>o</sup> Ramiro verdadero sucesor del Reyno. A mas de esto las con-  
 quistas que se hacian, las hacia el Conde de Baxna. Era el conde el  
 quemandava el Reyno de Aragón, y no el Rey de Aragón el q<sup>e</sup>  
 mandava el Condado de Baxna. Iudava de esta suerte declarada  
 la unión a que principal del Reyno de Aragón, y este Condado; de  
 manera que si en algun tiempo tomavan sus sucesores el título de  
 Reyes de Aragón, en preferencia de título no arguyese mayoría á  
 otros Estados, ni se reputase el Condado Provincia de Aragón, como  
 no se havia reputado antes Aragón en igual caso Provincia de  
 Baxna. Estableciere la Corte en esta Capital, donde se mantuvo,  
 mientras hubo Rey de Aragón, en tanto que á todos los Registros,  
 que se hivan formando, quando se hallavan los Reyes fuera de esta  
 Ciudad les davan el nombre de Armenum, denotando, q<sup>e</sup> en qualq<sup>ue</sup>  
 parte fuera de Baxna entravan de tránsito. Iudava el idioma  
 Catalan lengua propia del soberano, y en ella se encuentran  
 todos los instrum.<sup>tos</sup> que no se havian en latin, y aun por esto el Rey  
 en las Cortes Generales, en que acudian Aragoneses, Catalanes, y  
 Valencianos havia siempre la proposición en Catalan. Todas es-  
 tas razones, y motivos que he insinuado no mas para no dilatar-  
 me mucho ponderaria la gran politica del Conde, y le desex-  
 minarian á conservar el título de Conde de Baxna, de-  
 xando para este efecto el pomposo título de Rey. Porque  
 como Principe prudente, y sabio sabia considerar, que para  
 gloria suya bastava, que tuviesen título de Reyes algunos de  
 sus vasallos, y que aquel acto politico conducia para mayor  
 exaltacion, y gloria de la Nación Catalana

D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> de Prats, y Masas.



Censura sobre el Papel, que procura declarar porq<sup>e</sup> el Conde de Barcelona D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer, Marido de D.<sup>na</sup> Perronilla Reyna de Aragon, no tomó el título de Rey, sino el de Principe.

Este Papel es una especie de Disertacion Historico-Politica. Historica porque lo es el assumpto; Politica porq<sup>e</sup> lo son las Razones, conque se manifiesta el motivo de no llamarse Rey, sino Principe de Aragon el Primero, que lo fue de los Condes de Barcelona. Es admirable la Invenzion de este trabajo en lo primoroso de las Razones, que pruevan el assumpto, y forman el cuerpo de la Obra, cuya Disposicion está bellissimamente ordenada emperando por la solucion de la opinion, que se reprueba, siendo la may corriente entre los A.A. El argumento, conque se impugna, no puede ser muy fuerte en lo historico, pues se funda en la inspeccion de una autentica; y al mismo tiempo aquel escrupulo, que podría sacarse de ella, se desvanece enteramente assi con el argumento à Natione, como con lo literal de otro autentico instrumento. Presentada la conclusion, de que pudo D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer llamarse Rey, y no quízo; entrando à manifestarse las Razones politicas, que pudieron darle el motivo, se consigue con felicidad el intento; pues se demuestra con la experiencia de los dictados de los mismos instrumentos de D.<sup>no</sup> Ramon Berenguer, y con el modo, con que à el le intitulava D.<sup>na</sup> Perronilla en los suyos. Elevase admirablemente lo politico de estas Razones à las Ventajas, q<sup>e</sup> sin manifestar desprecio à los Aragonèzes, supo procurarse, con aquel medio; porque las Sesciones (como allà se dize) q<sup>e</sup> hizieron los q<sup>e</sup> podian tener derecho al Reyno, iban sin violencia dirigidas al Conde. Concluyesse finalmente passando aun para lo verdadero à descubrir las providencias, q<sup>e</sup> con esta politica disponia el Conde para la utilidad y Gloria de sus antiguos Señallos. Está naturalmente todo lo substancial bien ponderado, y distribuido. El estilo es



muy propio del asunto, pues es grave, claro, y sin la menor afectación. Es de alabar la modestia, con q se insinua el propio parecer, despues de haver expressado no ser facil el encontrar el motivo, porque pudiendo, no quiso D.<sup>n</sup> Ramon Berenguer darse el titulo de Rey; expression nada superflua, y q tiene en aquel lugar su peso; pues recae sobre una materia, en que se deve esquadriñar uno de los arcanos de la politica de un Principe en el sistema critico de la union de dos distintos dominios. = Solo en el primer periodo, q sirve de introduccion, el termino undecimo adjetivo numeral de Siglo, parece podria decir mas propriamente duodecimo, pues en el tiempo q alla se supone, aunque el duodecimo Siglo no estoviese concluido, era realmente el que iba corriendo; como el tiempo pñte, se diria mas propriamente de el Siglo decimo octavo, q no de el decimo septimo. En lo demas solo nos queda q dexar en la margen de este papel las citas de los lugares, en q Roberto Delmonte, Mariana, Surita, y el Arcebispo Marca convienen, en que pudo nro Conde D.<sup>n</sup> Ramon intitularse Rey de Aragon, y no quiso.